



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	024 - 2012 - 00127 - 00	Ejecutivo Singular	MARIO FERNANDO VARGAS SALCEDO	FUNDACION SALVEMOS EL MEDIO AMBIENTE -FUNAMBIENTE	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2021	10/12/2021
2	033 - 1998 - 02633 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DEL PACIFICO	SOCIEDAD MYRIAM NEIRA DE MESA S EN C	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2021	10/12/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2021-12-06 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

2017

GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS

AVENIDA CALLE 72 No. 6-30 PISO 18 - PBX: 3 21 81 01
E-mail: gallomedina@gallomedinaabogados.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

Honorables Magistrados

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C. - Sala Civil-

Mag. Pte. Dra. **MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ**

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Hipotecario de **BANCO DEL PACÍFICO -EN LIQUIDACIÓN** contra **SOCIEDAD MYRIAM NEIRA DE MESA S. EN C.**

Rad.: 110013103033-1998-02633-12

Juzgado de Origen: 33 Civil Circuito de Bogotá D.C.

SONIA ELIZABETH ROJAS IZAQUITA, en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, respetuosamente me permito manifestar lo siguiente:

El 13 de diciembre de 2019, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, profirió dos providencias, así:

- a) Auto confirmando la providencia que aprobó la liquidación del crédito elaborada por el Despacho y;
- b) Auto decretando la terminación del proceso por pago.

Contra ambas providencias interpusé recurso de reposición y en subsidio apelación. Decidido el recurso de reposición y surtido el trámite previsto en la ley, el *Aquo* remitió las dos apelaciones al Tribunal para que este las resolviera.

Los números de radicación de estos dos recursos son:

- a) 110013103033-1998-02633-13 para la apelación del auto que ordenó la terminación del proceso ,y
- b) 110013103033-1998-02633-12 para el auto que aprobó la liquidación del crédito.

El 19 de octubre de 2021, el Tribunal profirió dos (2) autos, resolviendo las dos (2) apelaciones que estaban en curso.

El 25 de octubre de 2021, en escritos separados presenté solicitud de aclaración y/o adición respecto de las dos (2) providencias proferidas por el Tribunal el 19 de octubre de 2021, tal y como se observa a continuación:

Adición y/o aclaración. proceso Hipotecario de BANCO DEL PACÍFICO -EN LIQUIDACIÓN contra SOCIEDAD MYRIAM NEIRA DE MESA S. EN C. Rad.: 110013103033-1998-02633-13

Gallo Medina Abogados
Calle 72 No. 6-30 PISO 18 - PBX: 3 21 81 01
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

25 Oct 2021 14:11

GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS

AVENIDA CALLE 72 No. 6-30 PISO 18 – PBX: 3 21 81 01
E-mail: gallomedina@gallomedinaabogados.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

Honorables Magistrados

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C. - Sala Civil/
Mag. Pte. Dra. MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

E. S. D.

Ref.: Proceso Hipotecario de BANCO DEL PACÍFICO -EN LIQUIDACIÓN- contra SOCIEDAD MYRIAM NEIRA DE MESA S. EN C.

Rad.: 110013103033-1998-02633-13

Juzgado de Origen: 33 Civil Circuito de Bogotá D.C.

SONIA ELIZABETH ROJAS IZAQUITA, en su calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, me permito remitir de la sala de trabajo que correspondiente a los autos rad. 110013103033-1998-02633-13 de los autos de fecha 19 de octubre de 2021.

En cumplimiento con lo previsto en el Decreto 236 de 2020, el presente correo se remite con copia al apoderado de la demandada.

Así mismo manifiesto que el correo al que puedo ser notificada es gallomedina@abogados.com

(...)

Ahora bien, el artículo 302 del Código General del Proceso señala:

“No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud.” (Subrayado y negrilla fuera de texto original)

Conforme a lo expuesto, es claro que, ninguna de las providencias que profirió el Tribunal el día 19 de octubre de 2021, se encuentre ejecutoriada por cuanto, se reitera, no han sido resueltas las dos (2) solicitudes de aclaración y adición presentadas.

Pese a lo anterior, de acuerdo con la información que reposa en el sistema de consultas de la Rama Judicial –Siglo XXI–, la apelación correspondiente al auto que aprobó la liquidación de crédito, esto es, la identificada con el número de radicación 110013103033-1998-02633-12 fue devuelta al Juzgado de origen el 23 de noviembre de 2021, tal y como se observa a continuación:

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 Nov 2021	DEVOLUCIÓN JUZGADO ORIGEN	FECHA SALIDA:23/11/2021, OFICIO:3301 ENVIADO A: - 705 - CIVIL - CIRCUITO - BOGOTÁ D.C			23 Nov 2021
20 Oct 2021	TRAMITES DE SECRETARIA	SE ENVIO CORREO AL JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS INFORMANDO AUTO - YERC			20 Oct 2021
19 Oct 2021	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/10/2021 A LAS 15:18:19.	20 Oct 2021	20 Oct 2021	19 Oct 2021
19 Oct 2021	PROVIDENCIA QUE CONFIRMA APELACIÓN	CONFIRMA PROVIDENCIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2020, PROFERIDO POR EL JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SIN CONDENA EN COSTAS, DEVOLVER DILIGENCIAS AL JUZGADO DE ORIGEN, (MPV) VER LINK HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/TRIBUNAL-SUPERIOR-DE-BOGOTA-SALA-CIVIL/125			19 Oct 2021

Ante la devolución del expediente que hizo el Tribunal, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, profirió el auto de fecha 29 de noviembre de 2021, notificado por anotación en el estado electrónico del 30 del mismo mes y año, ordenando obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, así:

GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS

AVENIDA CALLE 72 No. 6-30 PISO 18 -- PBX: 3 21 81 01
E-mail: gallomedina@gallomedinaabogados.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

2018

Fl. 18

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 33-1998-02633-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá en auto del 19 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO 97 fijado hoy 30 de noviembre de 2021 a las
08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Es de anotar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Código General del Proceso, el auto del 19 de octubre de 2021 aún no está ejecutoriado y no procedía la devolución de su expediente, siendo totalmente improcedente que se hubiera dictado el auto de obediencia a lo resuelto por el superior.

Por lo anterior, respetuosamente le solicito al Tribunal, se sirva:

- i) Informarle al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, que la providencia de fecha 19 de octubre de 2021, mediante la cual el Tribunal confirmó el auto en el cual el Juzgado aprobó la liquidación del crédito, no se encuentra en firme y, en consecuencia, que debe dejar sin efecto la providencia del 29 de noviembre que ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.
- ii) Solicitar al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, la devolución del expediente.
- iii) Devuelto el expediente proceda a resolver la solicitud de aclaración y/o adición radicada ante el Tribunal el 25 de octubre de 2021.

Señores Magistrados,


SONIA ELIZABETH ROJAS RAQUITA
C.C. No 46.666.210 de Duitama
T.P. No 64.751 del C. S. de la J.

2519

Proceso Hipotecario de BANCO DEL PAC... ↓ Descargar ↻ Guardar en OneDrive

Proceso Hipotecario de BANCO DEL PACÍFICO –EN LIQUIDACIÓN contra S. EN C. Rad.: 110013103033-1998-02633-12

GA

Gallo Medina Abogados <gallomedina@gallomedinaabogados.com>

Para: Despacho 12 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.; Notificaciones Tutelas Secre

CC: gacefra@hotmail.com

Cco: seccivilencuesta 82; Archivo Gallomedina <archivogallomedina@gmail.com> y 1 usuarios m

MYRIAM NEIRA Memori... ▾

448 KB

Honorable Magistrados

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C. – Sala Civil-
Mag. Pte. Dra. **MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ**

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Hipotecario de **BANCO DEL PACÍFICO –EN LIQUIDACIÓN** contra **S. EN C.****Rad.:** 110013103033-1998-02633-12**Juzgado de Origen:** 33 Civil Circuito de Bogotá D.C.

SONIA ELIZABETH ROJAS IZAQUITA, en mi calidad de Apoderada Judicial de citado en la referencia, me permito remitir un memorial en formato PDF con el fi peticiones.

En cumplimiento con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, el presente correo s demandada.

Así mismo manifiesto que el correo al que puedo ser notificada es: gallomedina@

SONIA ELIZABETH ROJAS IZAQUITA**GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**

Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 Bogotá D.C.

(601) 3-218101

gallomedina@gallomedinaabogados.comAntes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, **GALLO MEDI** los datos personales. Sus datos forman y/o formarán parte de una base de datos gestionada bajo la responsabilidad de **GALLO MEDIN** los servicios comprendidos en nuestro objeto social. En caso de que usted no manifieste expresamente que no autoriza el tratamiento de nuestras bases de datos, se entenderá que nos autoriza para continuar con el tratamiento de sus datos personales, de acuerdo Compañía y que se encuentra disponible para su consulta en la Av. Calle 72 No. 6-30 Piso 18.

GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS

AVENIDA CALLE 72 No. 6-30 PISO 18 - PBX: 3 21 81 01

E-mail: gallomedina@gallomedinaabogados.com

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

2020

Señora

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Hipotecario de **BANCO DEL PACIFICO - EN LIQUIDACIÓN** contra **SOCIEDAD MIRIAM NEIRA DE MESA S. EN C.**

Rad.: 1998-2633

Juzgado de origen: 33 Civil del Circuito de Bogotá

SONIA ELIZABETH ROJAS IZAQUITA, con la personería que me asiste dentro del asunto de la referencia, en la oportunidad legal prevista en el artículo 318 del Código General del Proceso, respetuosamente manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 29 de noviembre de 2021, notificado por anotación en el estado del 30 del mismo mes y año - visible a folio 18-, de acuerdo con lo siguiente:

I. OBJETO DEL RECURSO.

El presente recurso tiene como objeto que el Despacho **REVOQUE** su providencia y en su lugar la deje sin valor y efecto, toda vez que para la fecha en que se profirió el auto objeto del recurso no ha sido resuelta la solicitud de adición y/o aclaración presenta el 25 de octubre de 2021 respecto del auto de fecha 19 de octubre de 2021 mediante el cual, el Tribunal Superior de Bogotá confirmó la providencia proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá que aprobó la liquidación del crédito, esto es, no se encuentra ejecutoriado.

II. FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO DEL RECURSO.

Mediante correo electrónico de fecha 25 de octubre, presenté dos (2) solicitudes de **ACLARACIÓN** y/o **ADICIÓN** respecto de las providencias proferidas por el Tribunal el 19 de octubre del año en curso. Tal y como lo acredité en el memorial radicado ante su despacho el 10 de noviembre de 2021.

Ahora bien, es preciso señalar que ninguna de las dos (2) solicitudes de aclaración y/o adición presentadas respecto de las providencias del 19 de octubre de 2021, ha sido resuelta, por lo que, al tenor de lo previsto en el artículo 302 del Código General del Proceso, estos autos no han cobrado ejecutoria.

Pese a lo anterior, de acuerdo con el sistema de consulta de la Rama Judicial -Siglo XXI- el 23 de noviembre de 2021, el expediente correspondiente a la apelación interpuesta contra el auto que aprobó la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, fue devuelto a esta sede judicial. Tal y como se observa a continuación:

GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS

AVENIDA CALLE 72 No. 6-30 PISO 18 – PBX: 3 21 81 01
E-mail: gallomedina@gallomedinaabogados.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

Destinatario		Proceso			
BOG Tribunal Superior - CIVI		MARTHA PATRICIA GUZMAN ALVAREZ			
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Resolución	Clasificación de Expediente		
De Ejecución	Ejecuto con 3 días hábiles	Aplicación de auto	Secundario de origen		
Sujetos Procesales					
Declarante	Declarado				
- BANCO DEL PROYECTO S.A. EN LIQUIDACIÓN	- SYRIAN NEIRA DE SUEDA S. EN C.				
Causante de Radicación					
Causante					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Actuación	Fecha de Término	Fecha de Pago	Fecha de Pago
29 Nov 2021	DEVOLUCIÓN JUZGADO ORIGEN	FECHA SALIDA 29/11/2021 OFICIO 2021 ENVIADO A: 195 - CIVI - CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.			29 Nov 2021

En virtud de lo anterior, el 1 de diciembre de 2021, radiqué un memorial ante el Tribunal, del cual acompañé copia junto con la descarga del correo remitido, informándole que no ha resuelto la solicitud de aclaración presentada en relación con el auto del 19 de octubre de 2021, mediante el cual el Tribunal confirmó el auto en el cual el Juzgado aprobó la liquidación del crédito, y que no obstante eso el Tribunal devolvió el expediente al juzgado de origen y, consecuentemente, solicité que el Tribunal ordene la devolución del expediente para que resuelva la aclaración y adición presentada.

Teniendo en cuenta que el Tribunal devolvió el expediente, el 29 de noviembre del año en curso, el Despacho profirió un auto ordenando obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, el cual fue notificado por anotación en el estado electrónico del 30 de noviembre del 2021.

Ahora bien, si el Despacho revisa el expediente devuelto por el Tribunal podrá constar que no hay ninguna providencia resolviendo la solicitud de aclaración y/o adición presentada, por lo que, sin perjuicio de las decisiones que adopte el Tribunal, su Despacho debe revocar el auto de obediencia al Superior y **abstenerse de dar cumplimiento a la providencia del 13 de diciembre de 2019.**

Lo anterior, se reitera, de conformidad con el precitado artículo 302 del Código General del Proceso, que señala:

“(...)

No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud.

Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos.” (Resaltado fuera del texto).

III. SOLICITUD.

De acuerdo con lo expuesto, respetuosamente le solicito al Despacho **REVOCAR** el auto visible a folio 18 y en su lugar disponer que lo deja sin valor y efecto, toda vez que la providencia de fecha 19 de octubre de 2021, mediante el cual el Tribunal

GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS

AVENIDA CALLE 72 No. 6-30 PISO 18 - PBX: 3 21 81 01

E-mail: gallomedina@gallomedinaabogados.com

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

2524

confirmó el auto del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá que aprobó la liquidación del crédito, no está ejecutoriado.

Señor Juez,

Sonia Elizabeth Rojas Izaquita

SONIA ELIZABETH ROJAS IZAQUITA

C.C. No. 46.666.210 de Duitama

T.P. No. 64.751 del C. S de la J.

2022

Recurso. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO. Rad. 1998-02633-13 BANCO DEL PACÍFICO contra MIRIAM NEIRA DE MESA S.A

Gallo Medina Abogados <gallomedina@gallomedinaabogados.com>

Mié 01/12/2021 12:10

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gacefra@hotmail.com <gacefra@hotmail.com>

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	7080
Fecha Recibido	1-12-2021
Numero de Folios	6
Quien Recupciono	10

Ref.: Proceso Hipotecario de **BANCO DEL PACIFICO - EN LIQUIDACIÓN** contra **SOCIEDAD MIRIAM NEIRA DE MESA S. EN C.**

Rad.: 1998-2633

Juzgado de origen: 33 Civil del Circuito de Bogotá

SONIA ELIZABETH ROJAS IZAQUITA, con la personería que me asiste dentro del presente asunto, con el presente mensaje de datos, me permito radicar un (1) memorial en formato PDF que corresponde a un recurso de reposición en contra del auto visible a folio 18.

Así mismo remito un archivo en formato PDF y la descarga de un correo electrónico, los cuales corresponden a los anexos enunciados en el recurso.

En atención a lo dispuesto en el art. 3º del Decreto 806 de 2020, me permito remitir de forma simultánea el presente mensaje de datos, al correo del apoderado de la demandada: gacefra@hotmail.com

Así mismo, en atención al mismo artículo del Decreto 806, para los fines del proceso, respetuosamente manifiesto que el correo electrónico al que puede ser enviada cualquier memorial o actuación que se surta es: gallomedina@gallomedinaabogados.com

Por último, respetuosamente solicito que acuse recibido del presente correo

SONIA ELIZABETH ROJAS IZAQUITA

GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 Bogotá D.C.

(601) 3-218101

gallomedina@gallomedinaabogados.com



Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, **GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS SAS.**, garantiza la confidencialidad de los datos personales. Sus datos forman y/o formarán parte de una base de datos gestionada bajo la responsabilidad de **GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS SAS.**, con la única finalidad de prestarle los servicios comprendidos en nuestro objeto social. En caso de que usted no manifieste expresamente que no autoriza el tratamiento de sus datos personales ni haya solicitado la supresión de los mismos de nuestras bases de datos, se entenderá que nos autoriza para continuar con el tratamiento de sus datos personales, de acuerdo a la "Política de Tratamiento de Datos Personales" adoptada por la Compañía y que se encuentra disponible para su consulta en la Av. Calle 72 No. 6-30 Piso 18.


República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: _____
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.
El/la Secretario(a): _____


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06 12 2014 se fijó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319
C. G. P. el cual surte a partir del 09 12 2014
y vence en: 10 12 2014
El secretario: _____

Señores
JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

RAD: 2012-127 (Juzgado de origen 24 Civil del Circuito de Bogotá D.C.)

DEMANDANTE: MARIO FERNANDO VARGAS SALCEDO
DEMANDADA: FUNDACIÓN SALVEMOS EL MEDIO AMBIENTE – FUNAMBIENTE

ASUNTO: ALLEGO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO

VÍCTOR ALFREDO SABOGAL DELGADILLO, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.407.218 expedida en Ibagué Tolima, portador de la Tarjeta Profesional No. 223.965 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico victorsabogal10@gmail.com, en mi calidad de apoderado especial de la parte actora señor MARIO FERNANDO VARGAS SALCEDO, me permito allegar actualización liquidación del crédito.

Se anexa liquidación del crédito 2 fls.

Cordialmente,

VÍCTOR ALFREDO SABOGAL DELGADILLO
C.C. No. 93.407.218 de Ibagué, Tolima
T.P. No. 223.965 del Consejo Superior de la Judicatura

ACTUALIZACION DEL CREDITO DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2020 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021
 JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCION DE BOGOTA D.C.
 DEMANDANTE: MARIO FERNANDO VARGAS SALCEDO
 DEMANDADA: FUNDACION SALVEMOS AL MEDIO AMBIENTE
 PROCESO EJECUTIVO No. 2012 - 127 00

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA POR EL DESPACHO AL 31 DE ENERO DE 2021

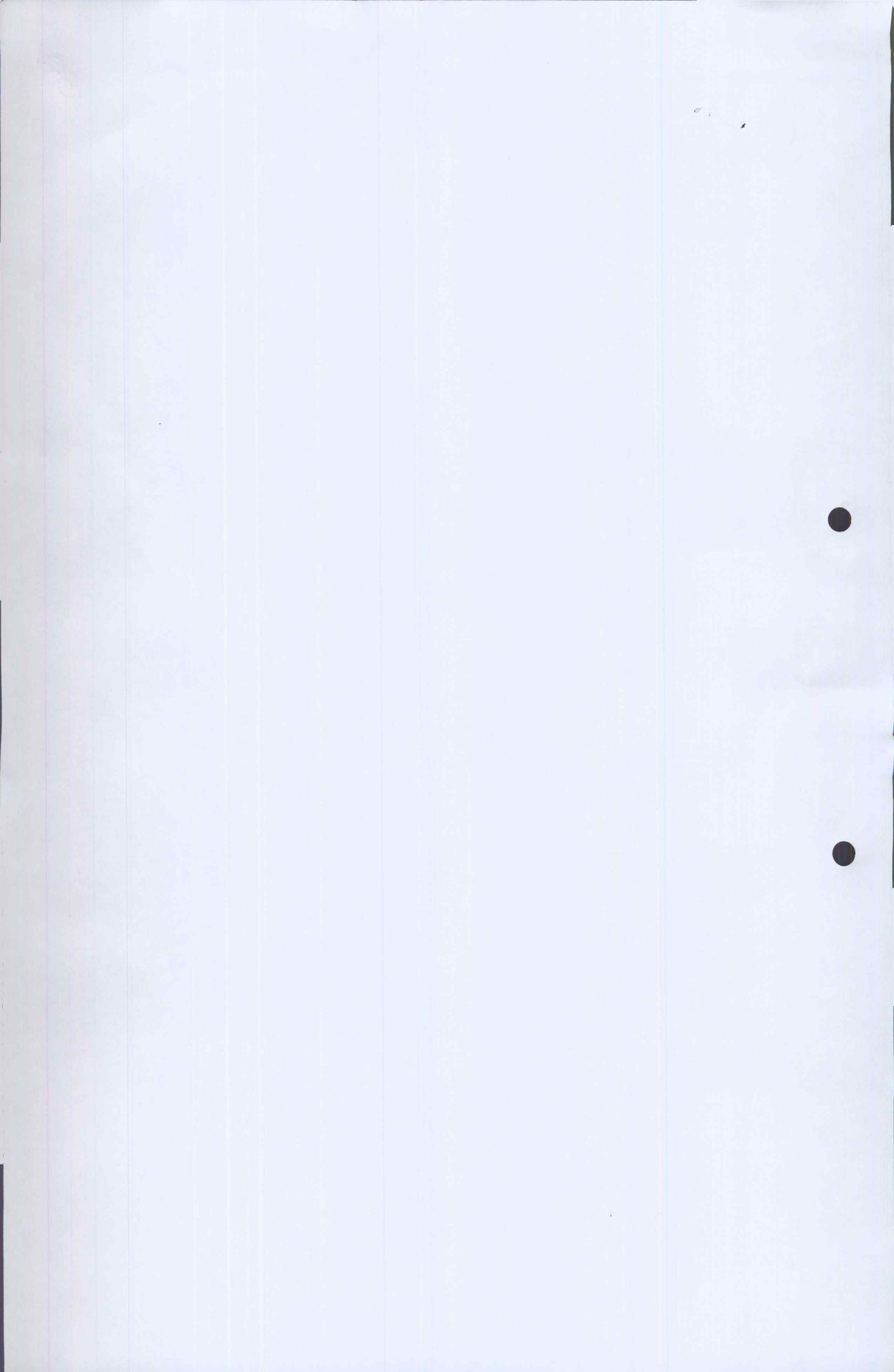
\$ 204.895.709,60

INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Plazo Diaria	Tasa Interes Mora Diaria	Capital a Liquidar	Interes de Plazo Mensual	Interes de Mora Mensual	Abonos	Total
01-feb-20	29-feb-20	29	19,06	28.590	0,0478	0,0689	\$ 130.000.000,00		\$ 2.598.154,90		\$ 132.598.154,90
01-mar-20	31-mar-20	31	18,95	28.425	0,0476	0,0686	\$ 130.000.000,00		\$ 2.763.151,79		\$ 135.361.306,69
01-abr-20	30-abr-20	30	18,69	28.035	0,0470	0,0677	\$ 130.000.000,00		\$ 2.641.498,44		\$ 138.002.805,13
01-may-20	31-may-20	31	18,19	27.295	0,0458	0,0661	\$ 130.000.000,00		\$ 2.664.638,56		\$ 140.667.443,69
01-jun-20	30-jun-20	30	18,12	27.180	0,0456	0,0659	\$ 130.000.000,00		\$ 2.569.858,80		\$ 143.237.302,49
01-jul-20	31-jul-20	31	18,12	27.180	0,0456	0,0659	\$ 130.000.000,00		\$ 2.655.520,76		\$ 145.892.823,26
01-ago-20	31-ago-20	31	18,29	27.435	0,0460	0,0664	\$ 130.000.000,00		\$ 2.677.650,99		\$ 148.570.474,24
01-sep-20	30-sep-20	30	18,35	27.525	0,0462	0,0666	\$ 130.000.000,00		\$ 2.598.823,66		\$ 151.169.297,90
01-oct-20	31-oct-20	31	18,09	27.135	0,0456	0,0658	\$ 130.000.000,00		\$ 2.651.610,84		\$ 153.820.908,73
01-nov-20	30-nov-20	30	17,84	26.760	0,0450	0,0650	\$ 130.000.000,00		\$ 2.534.491,30		\$ 156.355.400,03
01-dic-20	31-dic-20	31	17,46	26.190	0,0441	0,0638	\$ 130.000.000,00		\$ 2.569.182,00		\$ 158.924.582,03
01-ene-21	31-ene-21	31	17,32	25.980	0,0438	0,0633	\$ 130.000.000,00		\$ 2.550.780,89		\$ 161.475.362,93
01-feb-21	28-feb-21	28	17,54	26.310	0,0443	0,0640	\$ 130.000.000,00		\$ 2.330.036,45		\$ 163.805.399,38
01-mar-21	31-mar-21	31	17,41	26.118	0,0440	0,0635	\$ 130.000.000,00		\$ 2.562.613,68		\$ 166.368.013,05
01-abr-21	30-abr-21	30	17,31	25.965	0,0437	0,0633	\$ 130.000.000,00		\$ 2.467.224,54		\$ 168.835.237,60
01-may-21	31-may-21	31	17,22	25.830	0,0435	0,0630	\$ 130.000.000,00		\$ 2.537.618,51		\$ 171.372.856,11
01-jun-21	30-jun-21	30	17,21	25.815	0,0435	0,0629	\$ 130.000.000,00		\$ 2.454.485,24		\$ 173.827.341,35
01-jul-21	31-jul-21	31	17,18	25.770	0,0434	0,0628	\$ 130.000.000,00		\$ 2.532.349,17		\$ 176.359.690,52
01-ago-21	31-ago-21	31	17,24	25.860	0,0436	0,0630	\$ 130.000.000,00		\$ 2.540.252,24		\$ 178.899.942,76

01-sep-21	30-sep-21	30	17,19	25,785	0,0435	0,0629	\$ 130.000.000,00		\$ 2.451.935,56		\$ 181.351.878,31
01-oct-21	31-oct-21	31	17,08	25,620	0,0432	0,0625	\$ 130.000.000,00		\$ 2.519.164,86		\$ 183.871.043,17
01-nov-21	30-nov-21	30	17,27	25,905	0,0437	0,0631	\$ 130.000.000,00		\$ 2.462.130,63		\$ 186.333.173,81
Totales							\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.333.173,81	\$ 0,00	\$ 186.333.173,81

Capital a Liquidar	\$ 130.000.000,00
Capital Adicional	\$ 0,00
Total Capital	\$ 130.000.000,00
Intereses de Plazo	\$ 0,00
Intereses de Mora al 30 de Nov. de 2021	\$ 56.333.173,81
Mas saldo de Intereses al 31 Enero 2020	\$ 74.895.709,60
Subtotal de la Obligacion	\$ 261.228.883,41
Abonos Realizados	\$ 0,00
Total de la Obligacion al 30 de Nov 2021	\$ 261.228.883,41



ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO - EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA RAD. 2012-127

7048

VICTOR ALFREDO SABOGAL DELGADILLO <victorsabogal10@gmail.com>

Mié 01/12/2021 11:43

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Oficina Gestión Documental Juzgados Ejecución Civil Circuito Bogotá D.C.

Cordial saludo.

Solicito amablemente remitir memorial al Juzgado 5 Civil Circuito Ejecución Sentencias Bogotá D.C.

Atentamente,

VÍCTOR ALFREDO SABOGAL DELGADILLO

Apoderado ejecutante

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RATIFICADO	7048
Fecha Recibido	1 Dic 21.
Numero de Folios	3
Código de Seguimiento	mt.



Antes de la Sección de
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06 12 2014 se me presentó traslado
 conforme a lo dispuesto en el art. 446 del
 C. G. P. al cual puse a partir del 07 12 2014
 y venció en: 10 12 2014

El receptor